CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA PARA LA ELABORACIÓN DEL CENSO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (EXCEPTO LOGROÑO).

REUNIDOS

De una parte, ***Dña. Mª Belinda León Fernández***, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja, de 28 de julio de 2023.

Y de otra parte, ***D. Eduardo de Luis Olloqui,*** presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en nombre y representación de dicha Corporación, con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta,

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo asume las competencias en materia de comercio interior, de acuerdo con el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, y desarrolla actuaciones dirigidas a la planificación y ordenación administrativa de la actividad comercial.

Segundo. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario conocer la realidad comercial y el número de establecimientos comerciales minoristas en la Comunidad para diseñar políticas públicas que contribuyan al desarrollo del sector.

Tercero. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja tiene la condición de Corporación de Derecho Público, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, y que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio.

Cuarto. Que la subvención que se regula en el presente convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiene carácter nominativo, al encontrarse prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, así como en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Quinto. Que ambas entidades consideran de interés público disponer de un censo actualizado y georreferenciado de los establecimientos comerciales existentes en los municipios de La Rioja (excluido Logroño), que permita disponer de información objetiva para el diseño de políticas públicas de comercio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2 Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37

con el fin de proyectar al comercio minorista de La Rioja como un sector de referencia en el plano autonómico y local.

Por ello, las partes firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ambas entidades para la elaboración del censo actualizado de establecimientos comerciales ubicados en todos los municipios de La Rioja, excepto Logroño.

Concretamente, se procederá a la identificación, localización y caracterización básica de los establecimientos comerciales minoristas abiertos al público en los municipios objeto del convenio.

Segunda. COMPROMISO DE LAS PARTES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja se compromete a organizar y desarrollar las actuaciones necesarias para la actualización del censo de establecimientos comerciales de los municipios de La Rioja, con excepción del municipio de Logroño, en concreto:

- Cotejo de la base de datos proporcionada por el centro gestor con los sistemas de información de que disponga la Cámara de Comercio.
- Realización del trabajo de campo mediante visitas presenciales a los municipios objeto de actuación para la identificación, comprobación y verificación de los establecimientos comerciales.
- Georreferenciación y tratamiento de la información obtenida, elaborando una base de datos actualizada, estructurada y homogénea.
- Remisión a la Consejería competente en materia de comercio de una copia de la base de datos actualizada del censo y de un informe final sobre las actuaciones realizadas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja pone a disposición de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja el censo de establecimientos comerciales del que dispone la Consejería competente en materia de comercio, con la finalidad de que sirva como base para la ejecución del objeto del presente convenio.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actuaciones que desarrolle la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en los términos previstos en el presente convenio.

Las partes firmantes del presente convenio quedan obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Tercera. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2 Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/11/2026 12:40:37

La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de dichos requisitos se efectuará en los términos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Asimismo, mediante la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria declara que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria.

Cuarta. ACTUACIONES.

La subvención tiene por objeto financiar las actuaciones necesarias para la actualización del censo comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que sirva de base para el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de comercio, así como para el ejercicio de las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio que corresponden a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

A tal efecto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Contraste inicial de la información
a) Revisión de la información de partida facilitada por la Administración y contraste con otras fuentes de información disponibles, incluyendo el cotejo del nombre comercial que figura en la base de datos facilitada por el centro gestor con la razón social y el NIF de que dispone la Cámara. Dicho contraste podrá completarse con la información facilitada por los ayuntamientos relativa a licencias de actividad.
b) Identificación de incidencias, inconsistencias o discrepancias en la información disponible, prestando especial atención a aquellos registros en los que el domicilio fiscal no coincida con la ubicación real del establecimiento o figure localizado en una vivienda, a fin de priorizar su posterior comprobación.

2. Verificación de la información
a) Comprobación presencial de los establecimientos comerciales incluidos en el ámbito territorial del proyecto, con el fin de verificar la existencia del establecimiento, su ubicación, su estado (activo, cerrado u otras incidencias) y aquellos datos susceptibles de comprobación mediante visita presencial.
b) Obtención de evidencias documentales de las comprobaciones efectuadas mediante fotografías de las fachadas de los establecimientos visitados.
c) En aquellos municipios con un reducido número de establecimientos comerciales, y especialmente en los municipios con menos de 10 establecimientos incluidos en el censo, la validación podrá realizarse mediante contraste con los ayuntamientos, contacto con los titulares de la actividad o consulta de otras fuentes públicas de información.
d) Cumplimentación de fichas de datos de los establecimientos según el Anexo I del presente convenio.
e) Coordinación con los ayuntamientos y, en su caso, con las asociaciones representativas con la finalidad de favorecer el desarrollo de los trabajos de actualización del censo.

3. Consolidación y actualización del censo
Depuración de la información obtenida de las fases anteriores y elaboración de una nueva base de datos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente convenio. El ámbito material de la actuación quedará limitado a las actividades económicas incluidas en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas recogidos en el Anexo II.
El Anexo III contiene los indicadores que permitirán llevar a cabo un seguimiento del cumplimiento de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/11/2026 12:40:37

las acciones previstas en la memoria suscrita por la beneficiaria.

Quinta. FINANCIACIÓN

Para la financiación de la acción objeto del presente convenio el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, aportará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja un importe total máximo de 42.500 euros (cuarenta y dos mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.01.4215.481.00 (Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Monitorización sector comercial), según consta en el Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026.

La aportación económica de la Consejería se distribuirá en una parte fija y una parte variable, conforme al siguiente detalle:

a) Parte fija (contraste inicial de la información)

Se establece una aportación fija de 30.000 euros destinada a financiar las siguientes actuaciones:

- Revisión, depuración y validación de la base de datos facilitada por el centro gestor.
- Contraste y cruce de la información con las bases de datos y fuentes de información disponibles en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.
- Cotejo del nombre comercial que figura en la base de datos facilitada por el centro gestor con la razón social y el NIF de que dispone la Cámara, al objeto de identificar y asociar correctamente cada establecimiento.
- Comprobación preliminar, mediante fuentes públicas no presenciales de carácter general (páginas web, redes sociales u otras fuentes accesibles en línea), de que los establecimientos identificados se encuentran aparentemente abiertos.
- Eliminación de registros duplicados, corrección de inconsistencias y depuración de la información.
- Elaboración del listado inicial de establecimientos comerciales que constituirá la base del censo.

b) Parte variable (verificación de la información y cumplimentación de fichas de datos)

La parte variable financiará las actuaciones de verificación presencial de los establecimientos comerciales situados en los municipios objeto del convenio, debiendo aportar documentación gráfica al respecto. En los municipios con menos de 10 establecimientos la verificación podrá realizarse según lo indicado en la cláusula cuarta. En todo caso, se facilitará a cada uno de los establecimientos que figuran en el censo una ficha de datos, conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente convenio, que se incorporarán al censo en los casos en que el establecimiento acceda a cumplimentarla. De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantificación de la parte variable de la subvención se realizará mediante el sistema de módulos, que se detalla a continuación, sin que dicha cuantificación implique en ningún caso una contraprestación por servicios prestados a la Administración, sino un mecanismo de determinación y justificación del coste de la actividad subvencionada:

- Verificación de establecimiento que requiera comprobación presencial: 7 €/actuación

- Verificación de establecimiento mediante contraste directo con el ayuntamiento, contacto con el titular de la actividad u otras fuentes oficiales, cuando no resulte necesaria la visita presencial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/11/2026 12:40:37

(municipios con menos de 10 establecimientos): 3,5 €/actuación

- Cumplimentación de fichas de datos de establecimientos: 5 €/ficha completa

Cada establecimiento únicamente podrá ser objeto de una actuación financiable durante el período de vigencia del convenio.
La determinación del importe correspondiente a la parte variable se efectuará exclusivamente sobre la base de las actuaciones debidamente justificadas y verificadas por el centro gestor, sin que pueda superar la cuantía máxima de 12.500 euros.

Sexta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- Gastos de profesionales externos directamente relacionados con la acción subvencionada

- Gastos de publicidad y comunicación del objeto del proyecto

- Gastos de desplazamiento a municipios con el fin de realizar jornadas divulgativas a los propios comercios o asociaciones de comerciantes sobre el objeto del proyecto.

- Gastos de personal de la Cámara de Comercio adscritos a la ejecución del proyecto.

El Impuesto sobre el Valor Añadido sólo será subvencionable cuando no sea recuperable por el beneficiario, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Séptima. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR LA BENEFICIARIA

Para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja deberá aportar a la Dirección General, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa de los trabajos desarrollados, en la que se describan las actuaciones realizadas para la elaboración y actualización del censo, indicando, al menos:

- Las fuentes de información utilizadas para el contraste y verificación de los datos
- La metodología empleada para la elaboración y actualización del censo
- Las incidencias detectadas durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, las medidas adoptadas para su resolución
- Una valoración del resultado obtenido y cumplimiento de los objetivos fijados en el Anexo III

b) Una copia del censo actualizado de establecimientos comerciales, en formato electrónico editable, que incorpore todas las modificaciones realizadas respecto de la base de datos inicialmente facilitada por el centro gestor.
c) La documentación que justifique las actuaciones correspondientes a la parte variable, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio. A tal efecto, deberá aportarse un fichero electrónico independiente en el que se relacionen, agrupados por municipios, los establecimientos respecto de los cuales se haya realizado una actuación de verificación, la modalidad de comprobación realizada (presencial, documental, telefónica o por medios electrónicos), la documentación gráfica que lo acredite en caso de visita presencial, y aquellos establecimientos respecto de los cuales se haya cumplimentado la correspondiente ficha de datos.
d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, la fecha de emisión de éste y el importe de cada uno.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/11/2026 12:40:37

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones con los que se haya financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Copia simple de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que correspondan a los gastos de la relación del apartado anterior y justificantes de los pagos.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Respecto a los gastos de desplazamiento a municipios riojanos para la celebración de jornadas divulgativas se admite como gasto subvencionable el importe de aplicar 0,27 €/km. sobre la distancia existente entre Logroño y los municipios riojanos según consta en el Anexo III del Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación de los gastos de personal propio se realizará aplicando la siguiente fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto o actuación:

Coste Hora = (X + Y): H

Siendo el contenido para cada valor el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el importe abonado podrá superar el gasto real justificado en la memoria económica, aun cuando la aplicación de los módulos de la parte fija y variable arrojase un resultado superior.

Octava. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que corresponda se abonará una vez presentada y comprobada de conformidad la documentación establecida en la cláusula anterior, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/11/2026 12:40:37

Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El importe a abonar será el que resulte de la aplicación de lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio, sin que pueda superar la cuantía máxima de 42.500 euros.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.
El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la justificación fuera de los plazos podrán ocasionar la imposición de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Novena. COMPROBACIÓN

El centro gestor podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias para verificar la correcta ejecución del convenio y la calidad de la información incorporada al censo de establecimientos comerciales.
A tal efecto, podrá efectuarse la comprobación de una muestra aleatoria de establecimientos incluidos en el censo final entregado, garantizando su representatividad territorial y sectorial. Con carácter general, la muestra comprenderá entre el 5 % y el 10 % del total de establecimientos incluidos en el censo.
La comprobación tendrá por objeto verificar, fundamentalmente, la existencia de los establecimientos incorporados al censo, entendiéndose por error la inclusión en el censo de un establecimiento que se encuentre cerrado, así como la omisión de establecimientos que, estando abiertos al público, no hubieran sido incorporados al censo.
Cuando de las comprobaciones efectuadas resulte un porcentaje de errores superior al 5 % de la muestra verificada, el órgano gestor, previa audiencia de la entidad beneficiaria, acordará una minoración del 5 % del importe de la subvención.
Cuando el porcentaje de errores sea superior al 10 %, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a la revisión y corrección de la totalidad del censo en el plazo que se determine al efecto. Si la entidad no atendiera el requerimiento o, una vez efectuada la revisión, persistiera un porcentaje de errores superior al 5 %, se procederá a declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Décima. Subcontratación

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja ejecutará con sus propios medios humanos y materiales las actuaciones objeto del convenio. Únicamente podrá subcontratar actuaciones de carácter accesorio, instrumental o complementario, sin que la subcontratación pueda desnaturalizar el objeto del convenio, correspondiendo a la Cámara en todo momento la dirección, el diseño, el control de calidad y la responsabilidad final del censo.

Undécima. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37

se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

Duodécima. RÉGIMEN JURÍDICO, TITULARIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La base de datos del censo de establecimientos comerciales, en tanto que resultado de las actuaciones desarrolladas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja en ejecución de este convenio, es de titularidad de dicha Corporación, en el ejercicio de sus funciones de representación y promoción del comercio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja recibirá una copia actualizada del censo, conforme a lo previsto en la cláusula Sexta, que podrá utilizar para el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación y planificación de la actividad comercial, incluida la elaboración de estudios, informes y políticas públicas de comercio, así como la publicación de datos agregados o estadísticos. En ningún caso la información contenida en el censo podrá ser objeto de cesión a terceros con fines comerciales o publicitarios, ni de explotación económica al margen de los fines institucionales propios de cada una de las partes.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Decimotercera. VIGENCIA.

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarta. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de coordinación y seguimiento.

Decimoquinta. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objetivo, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Dña. Belinda León Fernández y el presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, D. Eduardo de Luis Olloqui.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37

ANEXO I

Estructura y contenido de la base de datos del censo comercial

Cada establecimiento contará con un registro individual que incorporará, al menos, los siguientes campos:

1. Datos administrativos

- Identificador del registro o establecimiento
- Titular de la actividad
- NIF/CIF del titular
- Teléfono del establecimiento y correo electrónico
- Página web (si dispone)
- Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la actividad principal
- El código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025) correspondiente a la actividad principal
- Superficie del establecimiento, cuando este dato se encuentre disponible a través de fuentes administrativas

2. Datos de ubicación del establecimiento

- Municipio
- Cabecera de comarca de referencia
- Dirección del establecimiento (vía, número y demás datos necesarios para su localización).
- Coordenadas geográficas, cuando sea posible su obtención.

3. Datos comerciales y de verificación

- Nombre comercial o rótulo del establecimiento, en caso de existir.
- Tipología del establecimiento comercial (comercio menor 300 metros cuadrados, franquicia o gran establecimiento comercial).
- Actividad comercial detallada
- Observaciones relevantes detectadas durante el proceso de verificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2 Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37

ANEXO II

Epígrafes IAE a incluir en el censo de establecimientos comerciales

EPÍGRAFES INCLUIDOS

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

- Epígrafes 641 a 645: Carnicerías, pescaderías, fruterías, panaderías, pastelerías, tiendas de alimentación y comercio especializado de productos alimenticios.
- Epígrafe 646: Estancos.
- Epígrafe 647: Supermercados, autoservicios y grandes superficies de alimentación, tanto independientes como integrados en parques o centros comerciales.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios

- Epígrafe 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado y artículos de cuero.
- Epígrafe 652: Comercio al por menor de medicamentos, artículos de farmacia, perfumería y cosmética.
- Epígrafe 653: Comercio al por menor de artículos para el hogar, muebles, electrodomésticos, ferretería y equipamiento doméstico.
- Epígrafes 656, 657 y 659: Comercio al por menor de artículos de segunda mano, instrumentos musicales, artículos de regalo, joyería, relojería, jugueterías, librerías, papelerías y demás comercio especializado.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado

- Epígrafes 661 y 662: Grandes almacenes, hipermercados, economatos y establecimientos de comercio mixto o integrado.

Criterios de inclusión

Se incluirán únicamente los establecimientos:

- cuya actividad principal sea el comercio al por menor;
- abiertos al público y con establecimiento físico;
- independientemente de su forma jurídica, tamaño o pertenencia a cadenas comerciales o franquicias.

Cuando un establecimiento desarrolle varias actividades, prevalecerá la principal declarada en el IAE.

EXCLUSIONES EXPRESAS

Quedan excluidos del ámbito del censo:

- Agrupaciones 67 y 68: Hostelería, restauración y hoteles (bares, cafeterías, restaurantes, alojamientos y actividades similares).
- Epígrafe 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones, maquinaria y recambios, incluyendo concesionarios y establecimientos de compraventa de vehículos.
- Epígrafe 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes (estaciones de servicio y gasolineras).
- Epígrafe 691.2: Talleres de reparación de vehículos automóviles, motocicletas, bicicletas y otros vehículos.
- Grupo 972: Peluquerías, barberías, salones de belleza y otros servicios de estética, aunque comercialicen productos cosméticos de forma accesoria.
- Cualquier otra actividad cuya naturaleza principal sea la prestación de servicios, aunque realice venta de productos de manera complementaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37

ANEXO III

INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

INDICADOR	***OBJETIVO***
Número de establecimientos que componen el censo	1800
Porcentaje de establecimientos correctamente localizados e identificados en la muestra objeto de comprobación	Igual o superior 95%

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/109365	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1033615

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		EDUARDO DE LUIS OLLOQUI	04/11/2026 11:58:52
2	Consejera	Belinda León Fernández	04/11/2026 12:40:33
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **QJAFIBG32PRII7G** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		04/11/2026 12:40:37